



Facultad de  
Ciencias Económicas

TRELEW, 14 ABR 2010

VISTO:

La evolución continua de la formación académica, su multiplicidad y dinámicas, las cuales evidencian la necesidad de crear observatorios y unidades de estudio como instrumentos de actualización y desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que en el contexto indicado, fue aprobada la Ordenanza Consejo Superior Nro. 131/09;

Que es conveniente ampliar la base de sustentación orgánica para el fomento de la formación académica y en investigación;

Que a los efectos del correcto ordenamiento de esta acción sustantiva de la Facultad resulta necesario que se definan los parámetros y alcances académicos y orgánicos en función de los cuales se puedan crear y evaluar Observatorios, cuya misión principal es la formación y actualización académica, y la aproximación y desarrollo de inquietudes de investigación, en los distintos claustros de la Facultad de Ciencias Económicas;

Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento se expidió conforme el Despacho de Mayoría N° 010/10 y el de Minoría N° 011/10;

Que dichos Despachos fueron tratados en la sesión ordinaria del día 27 de marzo de 2010.-

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

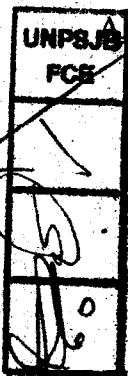
**DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el **REGLAMENTO DE OBSERVATORIOS**, que se incorpora como Anexo I de la presente; y los Requerimientos a cumplimentar en instancia de solicitar la creación de un Observatorio, que se establecen en el Anexo II que también se agrega y forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Los Observatorios a crearse deberán depender de un Departamento Académico, y contar con el correspondiente aval del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3°.- Fijar un plazo de un (1) año, a los efectos de que los actuales observatorios, si existieren, se adecuen a la presente normativa.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.



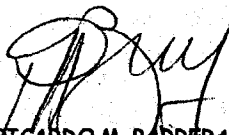
DISPOSICIÓN N°

002/10

CDFCE..-

**ES COPIA**

SILVIA MONICA OJEA  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
U. N. P. S. J. B.

  
Cr. RICARDO M. BARRERA  
DECANO  
Facultad de Ciencias Económicas  
UNPSJB



Facultad de  
Ciencias Económicas

ANEXO I de la DISPOSICION N°

002/10

CDFCE..-

REGLAMENTO DE OBSERVATORIOS  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

1. DE LOS OBJETIVOS GENERALES

Sus finalidades prioritarias serán:

- a) La formación y actualización académica, mediante la búsqueda, análisis y sistematización bibliográfica, como así también a través de la observación empírica y su asociación teórica.
- b) La aproximación y búsqueda de inquietudes de investigación, su transferencia y difusión, en los distintos claustros de la Facultad de Ciencias Económicas.

2. DE SU CREACIÓN E INTEGRACIÓN

Los Observatorios serán entidades de Estudio Especializadas en una disciplina o área de la realidad.

Estarán integrados por al menos por tres (3) personas, pertenecientes a cualquiera de los claustros de la Facultad de Ciencias Económicas. Además podrán formar parte personas externas a la Facultad.

3. DE LAS FUNCIONES DE LOS OBSERVATORIOS

3.1. De estudio

- ✓ Promover la formalización, sistematización y transferencia de proyectos y programas de estudio, bibliográficos o de campo, en temas vinculados con una disciplina o área de la realidad, que contribuyan a la formación y capacitación de sus miembros.
- ✓ Propiciar la relación e intercambio con equipos de estudios o investigación de instituciones nacionales y/o extranjeras, que trabajen temas vinculados a la disciplina o área de la realidad abordada por el Observatorio

3.2. De capacitación

- ✓ Organizar talleres, seminarios, cursos, charlas-debate, etc. sobre temas vinculados con la disciplina o área de la realidad abordada, siempre y cuando cuente con el aval de las autoridades competentes y se dicte en forma gratuita.
- ✓ Propiciar la participación de sus miembros en eventos de carácter académico del orden regional, nacional e internacional, que contribuyan a su formación y capacitación.
- ✓ Promover la producción de material académico, en particular el resultante de las actividades desarrolladas por el Observatorio.
- ✓ Contribuir a la formación de grado a través de la realización de pasantías y otras actividades.
- ✓ Participar en cursos y otras actividades de postgrado, previa aprobación de la o las unidades académicas de las que dependen y de conformidad con la normativa y reglamentaciones vigentes.

3.3. De extensión

- ✓ Integrar redes de intercambio y colaboración con instituciones científicas, académicas y técnicas, nacionales o extranjeros, en los temas relacionados con la disciplina o área de la realidad abordada por el Observatorio. En el caso de convenios, se deberán cumplir con las instancias de intervención de la autoridad universitaria competente.

2/5

**ES COPIA**



*Facultad de  
Ciencias Económicas*

- ✓ Apoyar carreras universitarias de pregrado, grado y postgrado vinculadas con la disciplina o área de la realidad abordada por el Observatorio.
- ✓ Brindar asesoramiento y colaboración con instituciones sin fines de lucro en los temas relacionados con la disciplina o área de la realidad abordada por el Observatorio.
- ✓ Organizar y participar en reuniones científicas.

3.4. De promoción y difusión

- ✓ Crear y administrar un Centro de Documentación sobre los temas abordados.
- ✓ Viabilizar la publicación de trabajos desarrollados por los miembros del Observatorio.
- ✓ Difundir temas, trabajos y autores vinculados con la disciplina o área de la realidad abordada por el Observatorio.
- ✓ Crear y administrar una base de datos sobre instituciones relacionadas con los temas abordados.

3.5. De administración

- ✓ Gestionar recursos económicos y materiales, y administrarlos de acuerdo a las normas que rijan en la Universidad, para la consecución de sus fines.

4. DE LA ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LOS OBSERVATORIOS

4.1. Sede

Los Observatorios designarán la ciudad donde se establecerá su Sede.

4.2. Delegaciones

Los Observatorios podrán tener Delegaciones en cada una de las Sedes donde la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de la Patagonia, desempeñe actividades, en las cuales se manifieste interés en constituir la, previa aprobación del Director y el Consejo Asesor.

4.3. Del Gobierno

El gobierno de los Observatorios será ejercido por un Director y un Consejo Asesor.

El Director deberá ser Profesor Regular de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de la Patagonia, y realizará la conducción académica y administrativa del Observatorio. En caso de ausencia temporaria del Director, éste delegará sus funciones en un miembro del Consejo Asesor.

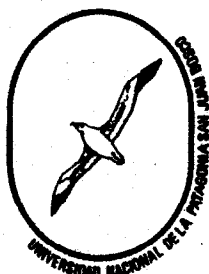
El Consejo Asesor por su parte, estará constituido por al menos dos miembros, elegidos por sus integrantes, brindará asesoramiento al Director en asuntos académicos y administrativos y tomará sus decisiones por simple mayoría de presentes, salvo que el reglamento interno del cuerpo establezca una mayoría especial. Será presidido por el Director, quien solo tendrá derecho a voto en caso de empate. Fijará junto a este, las políticas administrativas y académicas del Observatorio. Podrá establecer un reglamento interno, el que no podrá infligir las normas vigentes en la Facultad y en la Universidad.

4.4. De la Administración

Anualmente el Director presentará al Consejo Asesor, un informe económico financiero y la memoria de las actividades del Observatorio, el cual una vez aprobado, se remitirá a las Secretarías de Extensión e Investigación, y al Departamento correspondiente a su disciplina, dependiente de la Secretaría Académica.

5. DE LA INFRAESTRUCTURA

Estará constituida por todos aquellos bienes que se contaren al momento de su creación y los



*Facultad de  
Ciencias Económicas*

que se recibieren o adquirieran por cualquier concepto durante su funcionamiento. Los mismos deberán ser inventariados y donados a la Universidad.

#### 6. DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

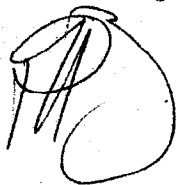
Anualmente deberán presentar un informe adjuntando el material académico producido y las participaciones en congresos, seminarios, etc.

Los informes y el material presentado, podrán ser tomados en cuenta para la asignación de dedicaciones y/o participación en concursos, becas, etc., que como políticas institucionales decida la Facultad.

Los Observatorios, serán evaluados académicamente por el Departamento disciplinar correspondiente, cada tres (3) años. La Comisión Evaluadora deberá estar conformada por tres Profesores regulares pertenecientes al Departamento correspondiente.

La desaprobación de dos (2) evaluaciones tri-anales, será causa suficiente para que el Consejo Directivo de la Facultad, contemple la disolución del Observatorio.

002/10



ES COPIA



Facultad de  
Ciencias Económicas

**ANEXO II de la DISPOSICIÓN N° 002/10 CDFCE..-**

**REQUERIMIENTOS A CUMPLIMENTAR EN INSTANCIA  
DE SOLICITAR LA CREACIÓN DE OBSERVATORIOS**

1° La solicitud de creación o cambio de Observatorios se realizará ante el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de la Patagonia, quien resolverá sobre su aprobación.

2° La presentación a realizar deberá contemplar los siguientes aspectos:

- ✓ Denominación del Observatorio.
- ✓ Especialidad, indicará el campo disciplinar o área de la realidad en las que desarrollarán sus actividades.
- ✓ Dependencia académica, se indicará el Departamento Académico del cual dependerá.
- ✓ Objetivos y líneas de estudio, se indicarán con precisión los objetivos del Observatorio, tanto en la temática como en el tipo de acciones a desarrollar.
- ✓ Listado de integrantes, adjuntando sus respectivos currículum vitae.
- ✓ Listado de equipos, instrumentos, vehículos, bibliografía, suscripciones a revistas de investigación sobre la temática abordada, etc, aportados por sus integrantes al Observatorio a crearse.
- ✓ Recursos económicos, se explicitará si cuenta con financiamiento, aclarando si fuera el caso, las fuentes y condiciones del mismo.
- ✓ Otros antecedentes, se explicitarán otros antecedentes que se consideren útiles a los fines de la evaluación de la propuesta.

**ES COPIA**